



Trujillo, 08 de Febrero de 2023
ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN EXHORTAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, A FIN DE QUE, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DISPONGA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA DOTAR DE EQUIPOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO MÉDICO (RESONADORES MAGNÉTICOS, TOMÓGRAFOS, ECÓGRAFOS ELECTROCARDIOGRAFOS, ECOCARDIOGRAFOS, MAMÓGRAFOS, TORRES LAPAROSCÓPICAS, EQUIPOS DE UROCULTIVOS, ULTRASONIDO DE DIAGNÓSTICO, ETC.) Y EQUIPOS DE TRATAMIENTO (HEMODIÁLISIS, RESPIRADOR ARTIFICIAL, ASPIRADOR DE SECRECIONES, ESPIRÓMETRO ETC.) A LOS HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE CADA NOSOCOMIO”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 022-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 06 de febrero del 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, Señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde exhortar al señor al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para dotar de equipos de apoyo al diagnóstico médico (resonadores magnéticos, tomógrafos, ecógrafos electrocardiogramas, ecocardiogramas, mamógrafos, torres laparoscópicas, equipos de urocultivos, ultrasonido de diagnóstico, etc.) y equipos de tratamiento (hemodiálisis, respirador artificial, aspirador de secreciones, espirómetro etc.) a los Hospitales del Departamento de La Libertad, conforme a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo al requerimiento de cada nosocomio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;





Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, con el equipamiento médico de los nosocomios de la Región La Libertad, se contribuirá a su fortalecimiento y se obtendrán mayores niveles de eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, elevando la capacidad resolutive de los servicios de salud, aspecto crítico en nuestra región, sobre todo en el ande Libertense, a quienes también les urge continuar cerrando brechas de acceso a servicios hospitalarios, para un buen funcionamiento y adecuada atención a los ciudadanos;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para dotar de equipos de apoyo al diagnóstico médico (resonadores magnéticos, tomógrafos, ecógrafos electrocardiógrafos, ecocardiógrafos, mamógrafos, torres laparoscópicas, equipos de urocultivos, ultrasonido de diagnóstico, etc.) y equipos de tratamiento (hemodiálisis, respirador artificial, aspirador de secreciones, espirómetro etc.) a los Hospitales del Departamento de La Libertad, conforme a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo al requerimiento de cada nosocomio.





ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por
VERÓNICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

